

Expedient	Assumpte
2026/2-IG697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 16340611577242457410	

Signat per:

DILIGENCIA

La hago yo, _____, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026000968, aprobada por la presidencia con fecha 12 de junio de 2026.

“ANTECEDENTES

La Associació Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125, es una entidad privada sin ánimo de lucro. Tiene como objetivos principales la promoción socioeducativa, personal y laboral de los menores y jóvenes; la promoción y desarrollo social de menores, jóvenes, familias y gente mayor; la prevención de situaciones de riesgo y/o de exclusión social y/o desamparo así como la atención e intervención a personas en situación grave de riesgo social.

Entre las actividades que desarrolla dicha entidad se encuentran los proyectos de comedor social, “Cuidant de tu” y “T’ajudem”, llevados a cabo en el barrio de Bonavista, pero también el de dar cobertura y atención a familias de otros barrios de poniente de la ciudad de Tarragona.

Con fecha 27 de abril de 2026, la entidad ha presentado por registro de entrada, con número 2026035568, una solicitud y otorgamiento de una subvención, con un balance económico provisional de la actividad que se pretende subvencionas, por un importe de 100.000,00 €.

El Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST) tiene la voluntad de colaborar económicamente con dicha entidad para el año 2026, de acuerdo con los objetivos, tanto de carácter general como de carácter específico del ámbito de servicios sociales, que constan en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado por el Consejo Plenario con fecha 18 de octubre de 2024.

La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable del importe de la subvención por su totalidad.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter estatal y autonómico, y con la seguridad social, de acuerdo con los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha presentado la declaración correspondiente conforme no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el mismo artículo.



Con fecha 19 de mayo de 2026, el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene ninguna deuda en período ejecutivo.

Con fecha 20 de mayo de 2026, la jefa administrativa de administración del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención con este organismo.

Con fecha 20 de mayo de 2026, la intervención delegada del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene ninguna deuda con este organismo.

Con fecha 21 de mayo de 2026, la técnica del área básica de servicios sociales del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone la conveniencia de conceder una subvención para los proyectos de la entidad.

Se ha consultado a datos abiertos del Ayuntamiento de Tarragona y dicha entidad no ha recibido ninguna otra subvención.

La intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por el importe de 100.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48017 del IMSST para el ejercicio 2026 y número de documento 22026000003061.

Consta un informe emitido por la secretaria delegada del IMSST, de fecha 25 de mayo de 2026, de carácter positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto legislativo 2/2004, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPGB).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Bases de Ejecución del Presupuesto de Tarragona.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la presidenta, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST, y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona en sesión 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de 100.000,00 €



Segundo. Aprobar el convenio de colaboración con la Associació Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125, para el año 2026 por tal de llevar a cabo los programas de comedor social, “Cuidant de tu” y “T’ajudem” en la ciudad de Tarragona.

Tercero. Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto. Advertir a la Associació Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125, que dicha subvención resta sujeta al control financiero que se ejercerá desde la intervención delegada del IMSST en los términos establecidos en la LGS.

Quinto. Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, según lo que disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Sexto. Comunicar este acuerdo al departamento de contabilidad del IMSST.

Séptimo. Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la LTAIPBG, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

La presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 10/06/2026, con núm. de referencia 2026/327 y con resultado Favorable.

A la data i la persona que figura a la signatura electrònica.

